

COMITÉ TÉCNICO:

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO “FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL” DEL FIDEICOMISO “FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MODULOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZAN \$42,831,532.19 PARA CONCLUIR LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE QUE ALBERGARA LAS OFICINAS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA CIUDAD GUADALAJARA, JALISCO, EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO 1 DEL PRESENTE ACUERDO.

ANTECEDENTES

1. El 20 de diciembre de 2007, el Instituto Federal Electoral adquirió el edificio ubicado en Golfo de Cortés número 2905, Col. Vallarta Norte en Guadalajara, Jalisco, de 1,110 metros cuadrados de terreno y 5,203 metros cuadrados de construcción, por un monto de \$65'231,652.00 para alojar las oficinas la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco.
2. El 26 de abril de 2011, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo JGE43/2011, se aprobó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral.
3. El 30 de mayo del 2011, mediante Acuerdo JGE51/2011, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó la integración del Comité Técnico y las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado “Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”.
4. El 20 de junio de 2011, se formalizó el contrato de fideicomiso denominado “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral” a través del cual se administrarán los recursos que se destinen al cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 y cuyo patrimonio inicial se integrará con los recursos establecidos en las partidas específicas del presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2011.
5. Para llevar a cabo la 1ª Etapa de los trabajos de adecuación en el citado inmueble, se formalizó con la empresa Grupo Constructor Arivite, S.A de C.V. el contrato de obra pública número IFE-016-OP-2008, por un importe de \$19'088,839.36 (IVA incluido) y periodo de ejecución del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2008. A la postre, el 31

COMITÉ TÉCNICO:

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



de octubre de 2012 y derivado de que fueron pagados conceptos y cantidades de obra ordinarias y extraordinarias que no fueron ejecutadas y/o que no reunían las características o condiciones contratadas, se presentó demanda civil por incumplimiento contractual en contra de la mencionada empresa y a favor del Instituto Federal Electoral, por la cantidad de \$6'721,071.52.

6. También para la 1ª Etapa, se estableció con la Constructora y Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V., contrato número IFE-013-SROP-2008 por un monto de \$1'199,497.35 (incluye IVA) con periodo del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2008, para supervisar los trabajos realizados por Grupo Constructor Arivite, S.A. de C.V. Posteriormente y derivado del incumplimiento contractual, generado por autorizar indebidamente a Grupo Constructor Arivite, S.A. de C.V. pagos por concepto de trabajos que no fueron ejecutados y/o que no reunían las características contratadas, además de la falta de entrega de manuales, pólizas de garantía y puesta en marcha de diversos equipos a cargo de la constructora Arivite, por lo que se presentó demanda civil señalando los incumplimientos contractuales y reclamando la prestación de \$480,136.88 a favor del Instituto Federal Electoral.
7. Para los trabajos de la 2ª Etapa se signó contrato de obra pública número IFE-006-OP-2009 por un monto de \$9'676,266.61 (con IVA) y tiempo de ejecución del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 con la constructora Electromecánicas JD, S.A. de C.V. Asimismo se formalizó contrato IFE-005-SROP-2009 para la supervisión de los trabajos de la 2ª Etapa con la empresa Desarrolladora Inmobiliaria y Constructora Aztlán, S.A. de C.V., con importe de \$826,889.37 (IVA incluido) y periodo del 09 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.
8. Ulteriormente y derivado de auditorías efectuadas por la Contraloría General, se detectó y ratificó el incumplimiento contractual de ambas empresas, y continuando con los procedimientos inherentes al caso, el 09 de julio de 2013 se ratificó ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) queja contra la Afianzadora SOFIMEX, por declarar improcedente el reclamo por un importe de \$841,414.49 con cargo a la póliza de vicios ocultos presentada ante el Instituto por Electromecánicas JD, S.A. de C.V. Igualmente se requirió a la supervisora Desarrolladora Inmobiliaria y Constructora Aztlán, S.A. de C.V. la cantidad de \$596,798.42, empresa a la cual se le otorgó amparo frente al oficio de reclamo del Instituto, el cuál ha sido cumplimentado; por lo que se debe determinar la vía legal a seguir.

COMITÉ TÉCNICO:

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



9. El incumplimiento de las citadas empresas ha repercutido que hasta la fecha, la obra se encuentre inconclusa y el edificio sea inadecuado para que lo ocupe la Junta Local Ejecutiva. El monto total reclamado a las empresas contratadas para realizar los trabajos de las 1ª y 2ª Etapas en el edificio, es de \$8'639,421.31.
10. El 10 de abril de 2013, la Junta General Ejecutiva de Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE52/2013 en sesión extraordinaria, a través del cual se modifican los puntos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y se adiciona el Punto de Acuerdo Séptimo Bis, del Acuerdo JGE43/2011, por el que se aprobó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral; para integrar al mismo un capítulo relativo a la atención ciudadana y mejoramiento de módulos, y agregar la subcuenta denominada: “Fondo para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos” dentro del Contrato de Fideicomiso de administración e inversión del “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”, así como la conformación de un órgano técnico para la administración de la misma.
11. El 6 de septiembre de 2013, se formalizó el Convenio Modificatorio del Contrato de fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Federal Electoral", en concordancia con lo prescrito en el Acuerdo JGE52/2013, y a través del cual se administrarán los recursos que se destinen para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

COMITÉ TÉCNICO:

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, economía, transparencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el artículo 106, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado código.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva, en su sesión ordinaria del 26 de abril del 2011 aprobó mediante Acuerdo JGE43/2011, los términos generales presentados en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral, que en su primera Etapa (2011-2012) contempla la construcción en los terrenos con cláusula de reversión en los Estados de Baja California Sur, Coahuila, Guanajuato y Sonora, la remodelación del edificio de la Junta Local Ejecutiva en Guadalajara, Jalisco, reestructuración del edificio en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la adquisición del edificio para la Junta Local Ejecutiva en Culiacán, Sinaloa así como el mantenimiento de las Juntas Locales y Distritales que lo requieran.
- V. Que la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 80, párrafo último, señala que en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades.
- VI. Que a través del Fideicomiso "Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria", el Instituto Federal Electoral administrará los recursos destinados al cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria, cuyo patrimonio inicial quedó integrado con los recursos presupuestarios correspondientes al ejercicio de 2011 autorizados en los Proyectos PM2800 "Programa de Inversiones en Infraestructura Inmobiliaria" y PM2500 "Programa de Modernización de Juntas Ejecutivas", por un monto total de 235.0 millones de pesos.
- VII. Que de conformidad a lo establecido en el punto Primero del Acuerdo JGE51/2011, por el que se aprobaron las Reglas de Operación del Fideicomiso, así como por lo dispuesto en la cláusula Sexta del contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral", el Comité Técnico quedó integrado por seis miembros propietarios con

COMITÉ TÉCNICO:

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



derecho a voz y voto que son: Presidente: Director Ejecutivo de Administración, Secretario: Director de Recursos Materiales y Servicios, Vocal: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Vocal: Director Ejecutivo de Organización Electoral, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Vocal: Director de Recursos Financieros; asimismo, podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico representantes de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica y la Contraloría General, con voz pero sin voto.

- VIII. Que mediante oficio DIR.JUR.FID.(ADM) 824/2011, el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) informó a la Dirección Ejecutiva de Administración que en cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, con fecha 22 de junio de 2011, realizó la apertura de la cuenta eje que servirá para el manejo de las operaciones del Fideicomiso denominado “Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”.
- IX. Que de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, por las características de la obra, tiempos de ejecución y costos adicionales que se pudieran derivar de la ejecución de la misma ésta se realizó través de una licitación pública.
- X. Que las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral, tienen por objeto regular las actividades que se realicen para alcanzar los fines del Fideicomiso, así como el funcionamiento de su Comité Técnico y los mecanismos de control, vigilancia y transparencia.
- XI. Que el capítulo III, denominado “Del cumplimiento de los fines del Fideicomiso”, numerales 3.1, 3.1.1, 3.1.3 y 3.4.1 de las multicitadas Reglas de Operación, se señala que los proyectos a financiarse con recursos del Fideicomiso deberán presentarse por escrito al Comité Técnico y informando respecto a las propuestas para la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, reparación, modificación o ampliación de los inmuebles que se encuentran en uso y disposición del Instituto en el territorio nacional, especificando: a) Inmueble objeto de la propuesta, b) Informe respecto a la situación del inmueble, c) Acción concreta a realizar en el inmueble (Plano o croquis) d) costo aproximado para su ejecución, y e) fecha aproximada para el inicio y terminación de la obra, en el cual se debe considerar, los tiempos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato; es decir el plazo necesario para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato, es decir el plazo necesario para

COMITÉ TÉCNICO:

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



llevar a cabo los procedimientos de licitación pública, de invitación a cuando menos tres participantes o una adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- XII. Que en tarjeta informativa de fecha 25 de febrero de 2013, recibida vía correo electrónico, la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral notificó al Secretario Ejecutivo, el estado procesal del Juicio Ordinario Civil 792/2012-III, promovido por el Instituto en contra del Grupo Constructor Arivite, S.A. de C.V. (1ª Etapa), señalando que el procedimiento se encuentra suspendido hasta en tanto se emita la resolución al incidente de la competencia promovido por la citada constructora, en razón de que considera que el Juez que está conociendo del asunto no es el competente para emitir sentencia. Asimismo, hace del conocimiento que se cuenta con evidencias documentales, periciales y judiciales (Acta de Hechos o Fe Notarial, Peritaje emitido por Perito Certificado y Diligencias de Inspección Judicial) para efecto de documentar el estado de la obra, por lo que considera que no existe impedimento alguno para que otro contratista intervenga, con objeto de terminar la obra inconclusa. En vista de lo anterior, con oficio DEA/0247/2013 de fecha 06 de marzo de 2013 se instruye iniciar las gestiones para llevar a cabo la Licitación Pública para concluir la obra del inmueble objeto del presente.
- XIII. Que posteriormente la Dirección Jurídica mediante oficio DJ/419/2013 del 08 de abril de 2013, informó al Director Ejecutivo de Administración del Instituto, que tomando en cuenta que; existe una *disputa jurisdiccional* que involucra al citado inmueble; que no existe pronunciamiento judicial mediante el que se hubiera dictado alguna *medida precautoria* respecto del inmueble; que tampoco existe *pronunciamiento judicial* sobre el fondo de la controversia; que el inmueble se encuentra *inacabado* y en condiciones no propias para su ocupación; y que la no terminación de la obra representa una *situación desfavorable* para el Instituto, estima que existen al menos dos opciones, pero para ambos casos deberán evaluarse los costos/beneficios de cada uno:
1. Concluir los trabajos pendientes.
 2. Dejar la obra como está y esperar la determinación jurisdiccional.
- XIV. Que en el primer caso, existe el riesgo de que al continuar la obra con otro contratista hasta su término, se desvanecerían las pruebas físicas de la obra ejecutada por Arivite y que al concluir el juicio, los órganos jurisdiccionales determinen que no hubo incumplimiento alguno por parte del demandado.

COMITÉ TÉCNICO:

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



XV. Que en el segundo caso, la conclusión del juicio puede llevar hasta 3 años más el tiempo que se necesite para licitar y concluir la obra.

XVI. Que con oficio DJ/1517/2013 de fecha 07 de octubre de 2013, la Dirección Jurídica reitera lo anterior, e informa que la competencia del Juzgado de origen es firme y que se presentó el día 02 de octubre de 2013, promoción para que se continúe con la secuela procesal. Con respecto a las empresas de la 1ª Etapa, el 09 de octubre de 2013 el Juzgado Civil informa al Instituto que se admitió la demanda reconvencional promovida por Grupo Constructor Arivite, S.A de C.V. en contra del IFE, emplazando a éste que en un término de nueve días conteste la demanda reconvencional. Asimismo, el 08 de octubre de 2013, el Juzgado informa al IFE que se admite la excepción de improcedencia de la vía en la vía incidental sin suspensión del procedimiento de la Constructora y Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V., por lo que el Instituto tiene tres días para manifestar lo que a su derecho corresponda. Atendiéndose en tiempo y forma por la Dirección Jurídica, el acuerdo ordenado por el Juzgado.

I ETAPA				
CONTRATO	EMPRESA	ACCIÓN	MONTO	SUMA PARCIAL
IFE-016-OP-2008	Grupo Constructor Arivite, S.A. de C.V.-	Demanda civil	\$6'721,071.52	\$6'721,071.52
IFE-013-SROP-2008	Constructora y Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V.	Demanda civil	\$480,136.88	\$7'201,208.40
II ETAPA				
IFE-006-OP-2009	Electromecánicas JD, S.A. de C.V.	Reclamo de póliza de vicios ocultos	\$841,414.49	\$8'042,622.89
IFE-005-SROP-2009	Desarrolladora Inmobiliaria y Constructora, Aztlán, S.A. de C.V.	Reclamo a contratista.	\$596,798.42	\$8'639,421.31
TOTAL MONTO RECLAMADO				\$8'639,421.31

COMITÉ TÉCNICO:

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



XVII. Que el Instituto ha efectuado diversas acciones para recuperar un monto de \$8'639,421.31 de empresas que desarrollaron trabajos durante la 1ª y 2ª Etapas, como a continuación se describe:

XVIII. Que la obra en el inmueble objeto del presente, por causas que provocaron las acciones arriba descritas, se encuentra inconclusa desde el mes de mayo de 2010, lo que ha provocado un gasto aproximado por concepto de renta de inmuebles por un monto de \$8'468,061.60 al mes de octubre del 2013, como se muestra a continuación:

AÑO	CANTIDAD MESES	RENTA MES c/IVA	TOTAL
2010	8	\$195,567.88	\$1'564,543.04
2011	12	\$195,567.88	\$2'346,814.56
2012	12	\$203,034.80	\$2'436,417.60
2013	10	\$212,028.64	\$2'120,286.40
TOTAL MONTO EROGADO			\$8'468,061.60

XIX. Que como se observa, el monto de \$8'468,061.60 por concepto de renta de inmuebles al mes de octubre de 2013, actualmente es similar al monto de \$8'639,421.31 que se pretende recuperar a través de demandas civiles, reclamo de pólizas de garantía y directamente a contratistas. Requerimientos de dinero que hasta la fecha es incierto que se recupere en su totalidad, por depender de resoluciones judiciales.

XX. Que en caso de concluir los trabajos pendientes con otra constructora y considerando que se inicien los trabajos a partir de enero de 2014 con una duración de 6 meses, el costo por erogar por concepto de renta de inmuebles sería aproximadamente de \$1'696,229.12:

AÑO	CANTIDAD MESES	RENTA MES c/IVA	TOTAL
2013	2*	\$212,028.64	\$424,057.28
2014	6	\$212,028.64**	\$1'272,171.84
TOTAL MONTO A EROGAR			\$1'696,229.12

*Considerando noviembre y diciembre.

**Sin considerar el índice inflacionario por aplicar para el año 2014.

COMITÉ TÉCNICO:

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



XXI. Que para el caso de dejar la obra como está y esperar la determinación judicial, que puede llegar hasta 3 años, más el tiempo que se necesite para licitar (ocho semanas) y concluir la obra (6 meses), el costo por erogar por concepto de renta de inmuebles sería más de \$7'845,059.68, toda vez que no se puede establecer el índice inflacionario por aplicar en los años correspondientes, como a continuación se describe:

AÑO	CANTIDAD MESES	RENTA MES c/IVA	TOTAL
2013	2*	\$212,028.64	\$424,057.28
2014	12	\$212,028.64**	\$2'544,343.68
2015	12	\$212,028.64**	\$2'544,343.68
2016	11***	\$212,028.64**	\$2'332,315.04
TOTAL MONTO A EROGAR			\$7'845,059.68

*Considerando desde noviembre de 2013.

**Sin considerar los índices inflacionarios por aplicar para los años correspondientes.

***Incluye tres meses para concluir los 3 años (desde abril de 2013, más dos meses para efectuar la licitación de obra y seis para concluirla).

XXII. Que es claro que el monto por erogar por concepto de renta de inmuebles hasta por tres años a partir de abril de 2013, lapso de tiempo que puede transcurrir hasta que llegue la resolución judicial para el caso de la constructora de la 1ª Etapa, será similar o mayor al monto reclamado a la totalidad de los contratistas. Cabe señalar que el costo por arrendamientos sería de \$16'313,121.28 por el período de mayo de 2010 a noviembre de 2016, contra \$10'164,290.72 del lapso de mayo de 2010 a junio de 2014, en caso que se reinicie la obra en enero de 2014.

XXIII. Que deberá tomarse en cuenta lo que significa que eventualmente se reinicien los trabajos hasta dentro tres años, pues continuaría el deterioro del inmueble en su estructura metálica, instalaciones hidráulicas, eléctricas, aire acondicionado, acabados, equipos y demás conceptos que fueron suministrados y colocados en las 1ª y 2ª Etapas de su rehabilitación, asimismo, deberán considerarse los sobrecostos (por deterioro e inflación) que en su momento se tendrán que aplicar para iniciar nuevamente la obra, así como los demás inconvenientes, pues se ha detectado robo de cable, rotura de cristales que están situados hacia vía pública, entre otros asuntos.

COMITÉ TÉCNICO:

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



- XXIV. Que considerando que se cuenta con evidencias documentales, periciales y judiciales para efecto de documentar el estado en que se encontraba la obra, documentos que serán presentados una vez se reinicie la secuela procesal; que actualmente la recuperación de los recursos erogados es un asunto predominantemente judicial; que el inmueble no se encuentra en condiciones para ser ocupado; que el edificio continúa deteriorándose; que hasta la fecha el costo por concepto de renta de inmuebles excede a la suma de los montos reclamados; que se seguirán erogando recursos por concepto de rentas hasta en tanto se determinen las resoluciones judiciales que correspondan; que por el costo/beneficio y que aún a riesgo de que al concluir los trámites administrativos y judiciales el Instituto no pueda recuperar los recursos pretendidos (\$8'639,421.31). En este sentido, se estima que la mejor opción para el Instituto es reiniciar los trabajos lo antes posible en el inmueble objeto del presente.
- XXV. Que actualmente, se tienen una serie de necesidades de obra para que pueda terminarse el edificio, a fin de que esté en condiciones de funcionalidad y pueda ser habitado por el personal del Instituto; se obtuvo un catálogo de conceptos elaborado por el especialista en precios unitarios Ing. Leopoldo Varela, que se emplearía con propósitos referenciales para la Licitación, con importe de \$33'736,890.14 sin IVA.
- XXVI. Que ahora bien, si consideramos un 5% para la supervisión de obra, su importe sería de \$1'686,844.51 sin IVA, resultando un total de \$41'091,532.19 con IVA a costos actuales, importe aproximado para concluir la rehabilitación del edificio. Cabe mencionar que en caso de que los trabajos se reinicien hasta que se resuelvan los juicios, en su momento se deberán actualizar los costos.
- XXVII. Que dentro los trabajos a ejecutar se encuentran conceptos de albañilería, acabados (aplanados, pintura, tablaroca, pisos), mobiliario, señalización, herrería, carpintería, cancelería, jardinería, instalación hidro-sanitaria, instalación eléctrica, aire acondicionado, elevador, sistema de detección de humos y alarmas, sistema de voz y datos, sistema de circuito cerrado de T.V., sistema de control de acceso, sistema de protección contra incendio, audio y video, limpieza, asta bandera.
- XXVIII. Que actualmente es un edificio deteriorado con instalaciones y acabados sin terminar, al igual que por diversas circunstancias los proyectos de las distintas instalaciones sufrieron modificaciones en sus trayectorias y especificaciones, por lo que seguramente se encontrarán una infinidad de vicios a la vista u ocultos, y por ende, riesgos para el buen desarrollo y término de la obra, por lo que se estimó conveniente

COMITÉ TÉCNICO:

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



analizar las diversas modalidades de contratación para efectos de garantizar las mejores condiciones al Instituto:

CONTRATACIÓN	VENTAJAS	DESVENTAJAS
A precios unitarios	Ninguna, toda vez que no existen proyectos de instalaciones actualizadas, que sean resultado del levantamiento y pruebas de las actualmente existentes, en virtud que el catálogo de conceptos de trabajos a realizar, con sus especificaciones y cantidades, son aproximados. Es importante señalar que la normatividad no permite la modificación del contrato más allá de un 25%.	Aun cuando existe un catálogo aproximado de conceptos de trabajos a realizar, por los posibles vicios que vayan apareciendo durante la ejecución de la obra en instalaciones y equipos, generará una infinidad de cambio de especificaciones, conceptos y cantidades extraordinarias, creando una serie de reclamos; tal riesgo tendría que absorberlo el Instituto.
A precio alzado	Dentro de los alcances de contratación, se incluirían la reingeniería de todos los proyectos existentes y aquellos que hagan falta para el buen funcionamiento del edificio, conteniendo que en sus confecciones se tomen en cuenta los trabajos ejecutados en las 1ª y 2ª Etapas, incluyendo las pruebas y puesta en marcha de todas las instalaciones y equipos, así como el mobiliario y cortinas. Por ser un contrato con monto fijo y plazo establecido, por trabajos totalmente terminados e instalaciones funcionando, circunscribiendo la reelaboración de los proyectos; a la entrega del inmueble, el contratista sería el responsable del funcionamiento total y correcto.	Se deberá elaborar con diligencia y claridad los alcances contractuales, conteniendo la reingeniería de proyectos, toda vez que se licitaría con un catálogo de referencia y cada contratista concursante deberá obtener sus cantidades de obra, previendo que incluyan una partida de conceptos y cantidades faltantes y otra de conceptos y cantidades sobrantes. El riesgo es del contratista.
Mixto	Combinación de contratación a precios unitarios y precio alzado, en donde debe especificarse claramente las partes de obra que se realizarán por cada modalidad, por ejemplo; los acabados o conceptos medibles se podrían contratar a precios unitarios e instalaciones especiales (voz y datos, aire acondicionado, etcétera) a precio alzado.	Las mismas consideraciones arriba descritas, en virtud que no existen proyectos actualizados y por ende, el catálogo de conceptos, especificaciones y cantidades son aproximadas. El riesgo es compartido entre el Instituto y el contratista.

COMITÉ TÉCNICO:

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



Por administración	Se tendría que formalizar un contrato para administrar y proveer la mano de obra especializada, y otro(s) para el suministro de materiales y equipos.	Por ser una obra complicada y técnicamente especializada, el Instituto no cuenta con la infraestructura para llevar a cabo la obra por administración, asimismo la totalidad del riesgo lo absorbería el Instituto.
Proyecto integral a precio alzado	Es la modalidad de un contrato a precio alzado, en que el contratista se obliga desde el diseño de la obra, hasta su total terminación.	El riesgo es del contratista.

XXIX. Que cualquiera sea la modalidad de contratación, se habrán de reelaborar los diversos proyectos de instalaciones, antes o durante la ejecución de la obra, al igual que prever los procedimientos y responsables que autorizarían los cambios que sufran éstos, así como los servidores públicos que consentirían, una vez efectuadas las pruebas respectivas, las sustituciones de instalaciones o equipos que presenten vicios durante el desarrollo de la obra, toda vez que son bienes suministrados y colocados durante la ejecución de las 1ª y 2ª Etapas.

XXX. Que actualmente se encuentran elaborados los planos con la nueva distribución de espacios, solicitados y con el visto bueno del actual Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Jalisco.

XXXI. Que para el inmueble objeto del presente, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Contraloría General opinan que actualmente contratar la obra por Proyecto Integral a Precio Alzado sería la opción más viable para el Instituto, toda vez que el contratista sería el responsable de entregar el inmueble en total y correcto funcionamiento. Asimismo se ha solicitado al órgano de control interno su acompañamiento; antes, durante el desarrollo y hasta el término de obra para procurar mayor transparencia, sobre todo para no perder de vista las instalaciones y equipos que presenten vicios durante la ejecución de los trabajos, toda vez que son bienes suministrados, instalados y pagados durante las 1a y 2a Etapas, que en su momento tendrán que ser registrados y en su caso, darlos de baja.

XXXII. Que para realizar la licitación para el Proyecto Integral a Precio Alzado, se tiene un listado guía para efectos de referencia, y entre otras consideraciones generales que se imprimen para cualquier concurso, en el presente asunto destacan los siguientes:

COMITÉ TÉCNICO:

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



- La reingeniería de los proyectos y cambios a estos, serán autorizados sólo por la Dirección Ejecutiva de Administración.
- Cada contratista deberá obtener sus cantidades de obra, asimismo deberá considerar abrir o incluir una partida de conceptos y cantidades faltantes, y una partida de conceptos y cantidades sobrantes.
- Deberá considerar las situaciones derivadas por efectos de la naturaleza, incluyendo las fachadas de la edificación.
- No se efectuarán convenios al contrato, por lo tanto no habrá reprogramación en monto ni en tiempo.
- La ejecución de la obra será emprendida por piso, considerando los siguientes pasos;
 - a) Desmantelamiento
 - b) Revisión
 - c) Reparación
 - d) Instalación
 - e) Pruebas
 - f) Terminado
- El contratista entregará la totalidad de instalaciones (hidráulica, pluvial, sanitaria, detección de humos, alarmas, aire acondicionado, voz y datos, elevador, etc. (instalaciones enunciadas más no limitadas)) funcionando en su totalidad y correctamente.
- El contratista deberá entregar la estructura del inmueble en buen estado de funcionamiento (Dictamen Estructural) e incluirá dentro de sus alcances la obtención de Licencias a que haya lugar (Construcción, Unidad Verificadora de instalaciones eléctricas CFE, etc.), así como demás garantías y responsabilidades (del equipo, mano de obra y ante terceros).
- Todo equipo o instalación retirada o desmantelada es propiedad del IFE, y deberá ponerse a disposición donde y cuando el IFE lo indique.

XXXIII. Que para llevar a cabo el procedimiento de Licitación para la adjudicación de los trabajos hasta el inicio de obra, se requieren ocho semanas; desde el envío de los términos de referencia y convocatoria al Subcomité de Revisión de Convocatorias en Materia de Obras; realizar la visita al sitio de obra; llevar a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones; hasta realizar los actos de presentación y apertura de proposiciones, fallos, firma de contratos e inicio de obra.

XXXIV. Que en razón de lo anterior, es necesario que el Comité Técnico denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral" emita el presente Acuerdo.

COMITÉ TÉCNICO:

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



De conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de Ley de Instituciones de Crédito; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafos 1; 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Cláusulas Sexta, Séptima y Octava del contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión del Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Federal Electoral", así como los numerales 3.1, 3.1.1, 3.1.3 y 3.4.1 de sus Reglas de Operación; el Comité Técnico denominado "Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el Acuerdo del Comité Técnico "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral" del Fideicomiso "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Modulos del Instituto Federal Electoral, por el que se autorizan \$42,831,532.19 para concluir la remodelación y adecuación del inmueble que albergara las oficinas de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad Guadalajara, Jalisco, en los términos del Anexo 1 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Comité Técnico para que notifique a la Institución Fiduciaria el presente Acuerdo, así como en su momento gire las instrucciones de pago derivadas de la ejecución de este proyecto específico.

TERCERO.- Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios vigilar que la elaboración, aplicación y ejecución del proyecto de construcción de la sede de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, se realice con estricto apego a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable a la materia.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su presentación y aprobación por parte de los integrantes del Comité Técnico "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral," del Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Federal Electoral.

COMITÉ TÉCNICO:

“FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



ANEXO 1

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 2011-2015

PROYECTO ESTRATÉGICO: Infraestructura y Modernización

CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE PARA LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO PRINCIPALES ACTIVIDADES Y COSTOS ACTUALIZADO

Actividad	Octubre Importe	Período de ejecución <u>estimado</u>
Trámites y Servicios Relacionados con las Obras Públicas. Estudios y Licencias. Responsivas y Otros	\$1,500,000.00	Noviembre 2013 – Julio 2014
Supervisión de Obra Invitación a Cuando Menos Tres Personas	\$1,686,844.51	Diciembre 2013 – Julio 2014
Remodelación y adecuación del inmueble de la Junta Local Ejecutiva del IFE en el Estado de Jalisco	\$33,736,890.14	Diciembre 2013 – Junio 2014
SUBTOTAL	\$36,923,734.65	
I.V.A.	5,907,797.54	
TOTAL	42,831,532.19	